EUSKO JAURLARITZA

GOBERNANTZA PUBLIKO ETA AUTOGOBERNU SAILA DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGACÍA Y PROCURADURÍA EN LA LENGUA COOFICIAL.

16/2020 DDLCN-IL

**ANTECEDENTES** 

La Dirección de relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Trabajo y Justicia solicita la emisión de Informe de legalidad sobre el convenio de referencia.

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 6.1 h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 14.1.a) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Junto con la solicitud, se acompaña el proyecto de convenio a informar, la memoria justificativa y memoria económica, ambas de la Directora de la Administración de Justicia y el borrador del acuerdo del Consejo de Gobierno que apruebe el mismo.



## **LEGALIDAD**

**Único.**- Nada se añade ni se puede añadir al completo y acertado informe jurídico del Departamento de Trabajo y Justicia el cual analiza los principales contenidos formales y de los convenios de colaboración previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los aspectos sustanciales del objeto de la colaboración con base en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, el derecho fundamental de los ciudadanos del País Vasco a relacionarse - expresándose y siendo atendidos- en euskera o en castellano oralmente y por escrito con cualquier Administración radicada en la Comunidad Autónoma y asimismo el deber de los poderes públicos de garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, a fin de que sean efectivos y reales

Del mismo modo hay que referirse a la competencia de ambas Administraciones conforme indica el informe jurídico departamental y a las funciones a desempeñar por los abogados y procuradores en las que se engarzan el poder desarrollar sus atribuciones en euskera para lo que Departamento de Trabajo y Justicia tiene el mandato de fomentarlo.

Informo favorablemente, no obstante, me someto a otro mejor fundado.

A 7 de marzo de 2020 el letrado.

m. loizaga